

17469 *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1491/1986, interpuesto por don José Sánchez Sánchez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1491/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don José Sánchez Sánchez y otros como demandantes y la Administración General del Estado como demandada, sobre jubilación forzosa por razón de edad, ha recaído sentencia en 20 de octubre de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Sánchez, don Germán Sierra Rico, don Angel Gómez Pinilla, doña María Angeles Castelló Tardajos y doña Eloisa Grande González, contra las resoluciones de los órganos del Ministerio de Cultura que acordaron no admitir los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos reseñados en el encabezamiento, por lo que se acordó la jubilación forzosa por edad de todos ellos, en aplicación del artículo 33.3 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley de Medidas para la Reforma de la Fundación Pública, 30/1984, de 2 de agosto, debemos anular y anulamos aquellas resoluciones por cuanto denegaban implícitamente las peticiones de indemnización de perjuicios, al inadmitir el recurso, sin declarar el órgano administrativo su propia incompetencia para conocer de dichas peticiones, por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual pueden los recurrentes deducir la petición indemnizatoria, que consiguientemente queda imprejuzgada por este Tribunal, confirmándose en lo demás todos los actos impugnados.

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17470 *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 795/1988, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 24 de febrero de 1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 45.899, interpuesto por don Javier Tárrega Bernal, contra resolución de 24 de octubre de 1985, dictada por la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se imponía al recurrente la sanción de 150.000 pesetas de multa.

La Orden de este Ministerio de fecha 13 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 13 de junio de 1990 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional de 24 de febrero de 1988, que estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Javier José Tárrega Bernal a que esta apelación se refiere, confirmando íntegramente la sentencia recurrida.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

17471 *ORDEN de 22 de mayo de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Madrid del óleo sobre lienzo titulado «Trajinantes en Segovia» de José Gutiérrez Solana, en subasta celebrada el día 21 de mayo de 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de

10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Madrid, con cargo a sus fondos, del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, el día 21 de mayo de 1991, con el número y referencia siguientes:

Lote número 53. José Gutiérrez Solana. «Trajinantes en Segovia» (1929), óleo sobre lienzo, medidas 67 x 47 centímetros por el precio de remate de treinta y ocho millones (38.000.000) de pesetas.

Segundo.-Para el abono a la sala subastadora del precio de remate, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

17472 *ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para el Análisis y Estudios Sociales».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para el Análisis y Estudios Sociales» y:

Resultando que por don José María Aznar López y dos personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Valladolid don Fernando Rubio Martínez el día 27 de julio de 1989; dicha Fundación fue primeramente inscrita y reconocida en razón de su ámbito por Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, de fecha 31 de agosto de 1989, habiéndose ampliado el ámbito de actuación de dicha Fundación a todo el territorio nacional mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario, de fecha 25 de marzo de 1991, fijándose su domicilio en Valladolid, calle Doctrinas, número 18, entreplanta;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios, actividades e investigaciones sobre temas sociales, políticos y culturales y en especial la formación en los valores y objetivos inspirados en el liberalismo y el humanismo occidental»;

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don José María Aznar López.

Secretario: Don Miguel Ángel Cortés Martín.

Vocales: Don Félix Pastor Ridruejo, don Alejandro Muñoz Alonso, don Juan José Lucas Jiménez, don Gaspar Ariño Ortiz, don Rainer Glasgow, don Fernando Fernández Trocóniz, don Miguel Blesa de la Parra y don Tomás Villanueva Rodríguez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legítimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos

datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción conforme al artículo 2.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para el Análisis y Estudios Sociales».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17473 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2660/1987, interpuesto contra este Departamento por don Esteban Rodríguez Hernández y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 2660/1987, promovido por don Esteban Rodríguez Hernández y otros, sobre adjudicación de plazas de Facultativos en Servicios no jerarquizados de la Seguridad Social en Salamanca y provincia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Esteban Rodríguez Hernández, don Abdelvahab el Berdei, don Moisés Antona Antona, don Adrián García Rodríguez y doña María Teresa Alonso San Pablo, contra la resolución dictada por la Dirección Provincial del Insalud de Salamanca, con fecha 14 de enero de 1986 por la que se nombran médicos para cubrir plazas vacantes de la Seguridad Social en Servicios no Jerarquizados, en cuanto no se comprenden nombramientos para las plazas que los demandantes estiman vacantes, por estar, o haber estado, desempeñadas por médicos especialistas afectados de incompatibilidad en las especialidades solicitadas por los demandantes; pero que habiendo sido objeto de expediente la petición de compatibilidad, no estaba resuelta ésta, debemos declarar y declaramos, no haber lugar a la nulidad de la resolución recurrida por ser conforme a derecho, y en consecuencia que no hay lugar a declarar vacantes las plazas de médicos especialistas en las especialidades de Tocología, Servicio Médico de Urgencia, Traumatología y Dermatología, a la fecha a la que se refiere el recurso y por tanto, que no hay lugar a la adjudicación de dichas plazas, solicitada en la demanda, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17474 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo número 90/1986, interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Sixto Machado Codesino.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1991 por el Tribunal Super-

rior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 90/1986, promovido por don Eduardo Sixto Machado Codesino, sobre provisión de plazas pediátricas en Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso formulado por ser ajustado a derecho el acto impugnado, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

17475 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convocan los Premios INSERSO 1991.*

Ilmos. Sres.: La existencia de colectivos de población que, por sus características especiales, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, aconseja que, además de las normas que a este respecto dicta el Gobierno y de los servicios y acciones que lleva a cabo, se promuevan otras medidas que contribuyan, por un lado, a promocionar la investigación hacia la búsqueda de posibles soluciones para la mejor integración social y el mayor bienestar social de estos colectivos y, por otro, estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan Entidades, Asociaciones o Empresas en favor de la integración de estos sectores de la población, así como conseguir la atención de los medios de comunicación, al objeto de difundir y sensibilizar a toda la sociedad ante esta problemática.

Con esta finalidad se considera conveniente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realice una nueva convocatoria de premios de distintas especialidades, al objeto de que la labor de divulgación y sensibilización de la sociedad en este campo, sea permanente.

Asimismo y con el fin de que este programa de mentalización e investigación llegue a todos los países de nuestra misma lengua y cultura, en la presente convocatoria se abre, por primera vez, el ámbito de participación a los países latinoamericanos de habla hispana, mostrando así el interés de España de cooperar y aunar esfuerzos con otros pueblos en la labor de integración de los colectivos más desfavorecidos.

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en base a la experiencia recogida en anteriores convocatorias, ha resuelto:

Primero.—Convocar los Premios INSERSO 1991, para las especialidades: Prensa, radio, televisión y video, fotografía, investigación y ayudas técnicas, y premio honorífico a Entidades, Asociaciones, Empresas o personas.

Segundo.—Los premios se regirán de acuerdo con las bases que se hacen públicas como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.—Por cada una de las especialidades, se constituirá un Jurado formado por personas cualificadas en la materia y cuyo nombramiento corresponderá al Director general del INSERSO.

Cuarto.—Los gastos producidos por esta convocatoria de Premios INSERSO 1991 se liquidarán con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto del INSERSO para el ejercicio de 1991.—Grupo de Programas 3400—aplicación 2262.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1991.—El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión de Servicios Técnicos e Interventor central del INSERSO.

ANEXO I

Premios INSERSO 1991

BASES COMUNES

Primera.—Se convocan los Premios INSERSO 1991 en las siguientes especialidades: Prensa, radio, televisión y video, fotografía, investiga-